FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-068-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-210-004-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Ricardo José Somarriba Reyes,** director ejecutivo; **Rafael Ángel Siézar Márquez,** director de la División General Administrativa Financiera; **Marylin Asarela Álvarez Abdallah,** responsable de la División Financiera; **Mario Alejandro Mayorga Jerez,** director administrativo; **María Esperanza Aburto García,** responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Silvia Castro Ruiz,** responsable de la División de Adquisiciones; **Sadia Elizabeth Guevara Peña,** responsable de la Oficina de Informática; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, responsable de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; **Álvaro Francisco González Martínez**, responsable de la Dirección de Trazabilidad Pecuaria; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **José Manuel Molina Dávila**, responsable de la Oficina de Nóminas; **Kelly Rausa Ruiz Ortega**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad; **Aryeriz del Socorro Molina Zamora**, responsable de la Oficina de Desarrollo y Capacitación de Recursos Humanos; **Francisco Javier Talavera Garay**, responsable de la Oficina de Transporte; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria; **Noemi del Socorro Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, responsable de la Oficina de Tesorería y **Ninoska Elizabeth Acevedo**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Veliz, responsable de la Oficina de Presupuesto, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); y **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), presenta fielmente en todos sus aspectos significativos la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintitrés. **2)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** **La ejecución presupuestaria** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintitrés. **B)** No se determinaron hallazgos de control interno; y **C)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna; asimismo, la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-210-004-24,** emitido por el auditor interno del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA),** derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria**,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Ricardo José Somarriba Reyes,** director ejecutivo; **Rafael Ángel Siézar Márquez,** director de la División General Administrativa Financiera; **Marylin Asarela Álvarez Abdallah,** responsable de la División Financiera; **Mario Alejandro Mayorga Jerez,** director administrativo; **María Esperanza Aburto García,** responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana Silvia Castro Ruiz,** responsable de la División de Adquisiciones; **Sadia Elizabeth Guevara Peña,** responsable de la Oficina de Informática; **Wilmer José Juárez Juárez**, director de salud animal; **Jairo José Flores Miranda**, responsable de la Dirección de Cuarentena Agropecuaria; **Alejandro Javier Maradiaga Parriles**, responsable de la Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas; **Álvaro Francisco González Martínez**, responsable de la Dirección de Trazabilidad Pecuaria; **Lennt Stieb Pérez Rivera**, director de la División de Recursos Humanos; **José Manuel Molina Dávila**, responsable de la Oficina de Nóminas; **Kelly Rausa Ruiz Ortega**, responsable de la Oficina de Higiene y Seguridad; **Aryeriz del Socorro Molina Zamora**, responsable de la Oficina de Desarrollo y Capacitación de Recursos

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Humanos; **Francisco Javier Talavera Garay**, responsable de la Oficina de Transporte; **Ileana Georgina Duarte Campos**, responsable de la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria; **Noemi del Socorro Pineda Sáenz**, responsable de la Dirección de Laboratorio; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, responsable de la Oficina de Tesorería y **Ninoska Elizabeth Acevedo Veliz**, responsable de la Oficina de Presupuesto, todos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA)**.**

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni